



Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

6702 *Despido/ceses en general 746/2012*

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n^o 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000746 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ABDESLAM ACHKAR contra la empresa QUIMICASA SL, ANDAMIOS EL ANGEL SL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **DON ABDESLAM ACHKAR** frente a **QUIMICASA, S.L., ANDAMIOS EL ANGEL, S.L. y FOGASA**, sobre **DESPIDO y CANTIDAD**, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, y, siendo imposible la readmisión, debo extinguir y extingo la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que indemnice a la actora con la suma de 3.820,28 €. Asimismo debo condenar a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 6.005,58 € por los conceptos de la demanda, más el 10% de mora. Y, asimismo, y dada su temeridad al no comparecer sin causa justa al acto de conciliación previo, pese a estar debidamente citada, debo imponer a la demandada una sanción pecuniaria de 50 €, debiendo condenarla, igualmente a que abone los honorarios de los Abogados actuantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares**, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los **cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo**, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 190 y ss de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco BANESTO-00308650, en la cuenta de este Juzgado, Cta. 04660000680746/12 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 € en la cuenta N^o 04660000650746/12, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo la Sra. Secretaria para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **QUIMICASA SL y ANDAMIOS EL ANGEL SL** , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a veinticinco de Marzo de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

